



**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

**PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO.**

**Expediente n.º 20260026962**

**Tramita n.º 593468**

Resultando imprescindible proceder a la contratación del suministro de equipos de sonido en régimen de alquiler, con servicio técnico, para la celebración de la actividad de Palafox A Escena, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista, en las siguientes condiciones:

- a) Objeto del contrato: Suministro de equipos de sonido, montaje, desmontaje y manipulación de los mismos, en régimen de alquiler, con servicio técnico para la celebración de la actividad de Palafox A Escena programada por el Servicio de Educación, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.

Los trabajos a realizar consisten en el suministro en régimen de alquiler, así como su montaje, ajuste, manejo y posterior desmontaje del equipamiento de sonido para la celebración de la actividad Palafox a Escena, así como la aportación de todo el personal técnico necesario para su ejecución.

b) Tipo de contrato: Suministro.

c) Valor Estimado: 14.000,00 € (IVA excluido).

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

El objeto es dotar a los Centros de Enseñanzas Artísticas, que dependen del Servicio de Educación, de las necesidades técnicas para la realización de la actividad Palafox a Escena dirigida a la ciudad y protagonizada por alumnado y profesorado de los cuatro centros de Enseñanzas Artísticas del Servicio de Educación: Conservatorio Municipal Profesional de Danza, Conservatorio Municipal Elemental de Música, Escuela Municipal de Música y Danza y Escuela Municipal de Teatro, ofreciendo a la ciudadanía un espectáculo conjunto a través del cuál disfrutaran más de dos mil personas de una tarde/noche de actuaciones musicales, de danza y de teatro.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor: Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso: No existen. Una vez determinadas las condiciones de aptitud para contratar, se procederá, de entre aquellos licitadores que cumplen las mismas, a la selección de la mejor oferta económica, de aquellas que cumplan con todos los requisitos detallados en el pliego, siempre que no concurra en baja temeraria. Por tanto, no hay criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

g) Al tener lugar el 15 de mayo de 2026 la actividad programada "Palafox a Escena", y siendo necesarias la coordinación con los centros, que se reunirán durante el mes de abril, y por tanto visto el escaso margen para poder contratar, se justifica la necesidad de tramitar el expediente con carácter urgente.

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso*

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	15619251	PÁGINA	1 / 2
<b>FIRMADO POR 1 FIRMANTE</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. M TERESA IBARZ AGUELO - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				10 de abril de 2026	



Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en los artículos 25.1 y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local. De acuerdo con la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, artículo 39, se dispone que *"el municipio de Zaragoza podrá ejercer las competencias que la legislación vigente le confiera en materia de educación, en los términos y condiciones establecidos en la legislación sectorial vigente y en esta Ley"*.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2026 EDU 3262 22609 ACTIVIDADES CENTROS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 261410.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

**Primero.-** Ordenar el inicio del expediente para la contratación del **suministro de equipos de sonido, montaje, desmontaje y manipulación de los mismos en régimen de alquiler, con servicio técnico, para la celebración de la actividad de Palafox A Escena**, mediante tramitación urgente del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.000,00 €.
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 16.940,00 €.
- Duración/plazo de ejecución: El plazo de ejecución de este contrato será del día 14 al 16 de mayo de 2026, ambos incluidos.

**Segundo.-** Que el Servicio de Educación proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

**Tercero.-** Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefatura de Unidad de Educación y, supletoriamente, a los técnicos del Servicio designados al efecto.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso*